CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161-2026 DEL 04 DE MAYO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES Y LILIANA RUSINKY PINILLA.

Entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA,** entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT No. 809003128-2, representada legalmente por **DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.021 de Ibagué Tolima, nombrado como Gerente mediante Decreto No. 098 del 26 de marzo del 2024, posesionado mediante el acta de fecha 26 de marzo del 2024, debidamente facultado para celebrar el presente acto conforme lo dispuesto en los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 08 de abril de 2020, Acuerdo No. 001 del 22 de octubre del 2021 y Acuerdo No. 002 del 15 de octubre del 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra, la señor(a) **LILIANA RUSINKY PINILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.015.465.447, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1472 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL Y REALIZANDO ACTIVIDADES DE COORDINACION MEDICA EN EL SERVICIO DE AREA DE CONSULTA EXTERNA Y AREA DE URGENCIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.- Cumplir** y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.-** Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo. **5.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **6.-** Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio. **7.-** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **8.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.-** Realizar consulta

médica general, en los servicios de urgencias, hospitalización, y consulta externa, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizar la estabilidad y recuperación de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución. **2.-** Coordinar y evaluar la actividad de los diferentes servicios y unidades incluidos en el macroproceso Asistencial de la E.S.E en jornada de medio tiempo. **3.-** Elaborar los cuadros de turnos de los médicos generales y rurales en los procesos de consulta externa, hospitalización, promoción y mantenimiento de la salud, urgencias y disponibilidades médicas. **4.-** Promover y verificar el uso de guías de práctica clínica, protocolos y otras herramientas semejantes para realizar una atención adecuada a los pacientes. **5.-** Adelantar las actualizaciones correspondientes de las guías y protocolos institucionales tanto del servicio de urgencias como de consulta externa. **6.-** Facilitar la docencia, investigación y formación continuada entre el personal de su área asistencial. **7.-**Participar activamente en el proceso de verificación del convenio docente-asistencial con las universidades que tengan este tipo de vínculo con el hospital. **8.-** Realizar el seguimiento del contrato de gestión firmado por los jefes y responsables de las unidades integradas en su área asistencial verificando el cumplimiento de las funciones de los coordinadores de cada área. **9.-** En colaboración con la oficina de gestión de calidad, evaluar la calidad de la atención prestada en su Área Asistencial y promover acciones de mejora. **10.-** Elaborar el plan de capacitación anual que se llevará a cabo con el personal asistencial, y hacer seguimiento a la autoevaluación, pretest y postest. **11.-** Participar activamente de los comités institucionales de los cuales haga parte. **12.-** Colaborar en desarrollo de acciones de mejora necesarias para lograr la calidad esperada en los servicios asistenciales de la Institución. **13.-** Propiciar las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **14.-** Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución. **15.-** Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad. **16.-** Participar en la actualización del manual de normas, procesos y procedimientos inherentes a su cargo. **17.-** Reportar oportunamente las anomalías en la prestación del servicio. **18.-** Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones. **19.-** Actualizar los procesos y procedimientos inherentes a su cargo. **20.-** Propiciar las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **21.-** Coordinar el proceso de referencia y contrarreferencia, con las actividades propias del proceso: **a).** Comentar pacientes a las Instituciones de segundo o tercer nivel. **b).** Realizar la referencia y contrarreferencia cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan. **c).** Llevar el control del personal que hace parte de su proceso

(médicos, auxiliares de enfermería, personal de apoyo de referencia y contrarreferencia). **d).** Verificar que los médicos o las enfermeras confirmen que las ambulancias externas cumplen con los requisitos mediante el diligenciamiento de las listas de chequeo. **e).** Verificar que las ambulancias externas que trasladas pacientes del hospital hagan llegar los documentos o soportes necesarios, como hoja de traslado en ambulancia, valor facturado por la IPS remitente cuando se trate de un accidente de tránsito. **f).** Llevar el control de los pacientes que se contra refieren. **22.-** Diligenciar obligatoriamente, el contenido de los siguientes enunciados: - Resolución 1995 del año 1999: Ley de Registros Clínicos, - Resolución 1941 del año 2012: Sistema de vigilancia alimentaria nutricional SISVAN, la adopción de la guía para toma de peso y talla. - Resolución 3280 del 2019: Adopción de lineamiento técnicos y operativos de las rutas de atención Integral para la promoción y mantenimiento de la salud. - Ley 1355 del año 2009: Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. - Resolución 2463 del año 2014: Alto Costo Hipertensos - Diabéticos: Obligatoriedad en el manejo y aplicación del protocolo de atención y clasificación del Riesgo para enfermedad renal. - Resolución 4725 del año 2011: Alto Costo Gestantes - Tuberculosis: Obligatoriedad en el manejo y aplicación del protocolo de atención de las Gestantes y Usuarios de TBC. **23.-** Conocer y aplicar de manera obligatoria las guías y protocolos de obligatorio cumplimiento, relacionadas a continuación, - Guías y protocolos institucionales, a. 10 primeras causas de morbilidad por servicio de urgencias, b. 10 primeras causas de morbilidad por hospitalización, c. 10 primeras causas de morbilidad por obstetricia, d. 10 primeras causas de morbilidad por consulta externa, e. 10 primeras causas de morbilidad por odontología, f. 10 protocolos institucionales por procedimientos frecuentes, - Guías de obligatorio cumplimiento, a. Código blanco más simulacro del 100% del personal asistencial. b. Código rojo más simulacro del 100% del personal asistencial. c. Código azul más simulacro del 100% del personal asistencial. d. Guía de atención sintomático respiratorio, usuario con Tuberculosis y Lepra. e. Guía de atención para usuario con riesgo y VIH. - Guía de atención para usuarias con riesgo obstétrico. a.- Hemorragias post parto. b.- Aborto retenido y sepsis post parto, c.- Hipertensión inducida por el embarazo, d.- Pre eclampsia y eclampsia, e.- Diabetes gestacional, f.- Inmunocompatibilidad, g.- Defectos congénitos, h. Interrupción voluntaria del embarazo, 1.- Malnutrición, j.- Parto prematuro y/o macrosómico, **24.-** Participar de los análisis de morbilidad y mortalidad institucional, a. Cardiovascular, b. en salud pública, c. Otras. **25.-** Velar por la seguridad del paciente de la E.S.E. **26.-**Implementar la Estrategia atención integral para las enfermedades prevalentes en la infancia AIEPI. **27.-** Implementar el plan de gestión de residuos hospitalarios y similares. **28.-** Realizar las atenciones de parto cuando se

requiera en la E.S.E. **29.-** Realizar las atenciones de menores de la E.S.E. **30.-** Entregar las agendas para verificación de asistencia e inasistencia. **31.-** Participar en las capacitaciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en **Salud** (SOGCS). **32.-** Apoyar en la presentación de los informes a los diferentes Entes de control. **33.** Cumplir con las políticas institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y participar en las actividades requeridas para su implementación, seguimiento y fortalecimiento, cuando sea necesario para la ejecución del contrato. **34.-** Apoyar las demás que sean impartidas por el Supervisor de la orden, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de esta. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026**. El Hospital efectuará tres (03) pagos iguales, sucesivos y vencidos, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) MCTE,** que serán cancelados por cortes mensuales hasta el vencimiento del contrato, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones pactadas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y el aval del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los honorarios pactados no son correlativos al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.-** Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato será el municipio de Flandes. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ciento dieciocho (118) días** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas

aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital, por medio del Profesional Universitario, quien hará sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias y solicitar modificaciones enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **6).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **7).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **8).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Flandes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital", así las cosas y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. -** El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes razones, i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del contrato; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital,

así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARÁGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del certificado de Disponibilidad presupuestal y la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que

exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares, en el Municipio de Flandes-Tolima, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, al 04 de mayo del 2026.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Gerente.

LILIANA RUSINKY PINILLA.
Contratista

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario.

Revisó Parte Legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado